

**Reseña del capítulo de libro: “Buen Vivir, paradigma legal ineludible para todo ser humano”<sup>1</sup>**

***Article review: “Good Living, an unavoidable legal paradigm for every human being”***

**Samuel Montaña Ortiz<sup>2</sup>**

## **I. Introducción**

En primer lugar, es importante mencionar que *buen vivir*, según la autora, es un concepto que actualmente se encuentra en construcción, además de ser multidimensional; es decir, existen diversos factores que contribuyen a otra manera de satisfacer de manera íntegra, las necesidades básicas del ser humano en una sociedad solidaria que coadyuva con el medio ambiente y la naturaleza.

En ese sentido, surge un nuevo paradigma de este concepto del *buen vivir*, en América Latina, en donde por una parte, dice la autora que se mantiene una tradición histórica que se ha encontrado rezagada durante años, y por otro lado, han surgido diversas acepciones de los pueblos ancestrales, en donde poseen nociones que si bien, no son idénticas, empero guardan ciertas similitudes.

## **II. Análisis de fondo del capítulo de libro**

En primero lugar, el concepto del *buen vivir* según la autora, ha tomado relevancia en las últimas décadas a raíz de la incorporación de dicho concepto en la Constitución de Ecuador y en la Constitución de Bolivia, en los años 2008 y 2009 respectivamente, pues dicho concepto se basa en una visión del mundo centrada en el ser humano como parte de un entorno natural y social, en donde debe imperar

---

<sup>1</sup> De Salazar Rodríguez, Angélica Anaer, en Tapia Vega, Ricardo, *et al* (coordinadores), *El buen vivir desde la perspectiva económica y jurídica*, Ed. Universidad Autónoma de Guerrero y Universidad Santiago de Cali, México/Colombia, 2020, recuperable en la siguiente URL: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/74854>

<sup>2</sup> Abogado por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Estudiante de la Maestría en Derecho en la misma universidad. Correo electrónico: Correo electrónico: samuel.montano@outlook.com

la armonía, calidad de vida, equilibrio, felicidad, vida plena y autorrealización de todo ser humano.

En ese sentido, la autora comienza con el estudio de los derechos constitucionales del *buen vivir* en Ecuador, donde menciona que, para el Estado ecuatoriano dicho concepto se basa en la satisfacción de las necesidades, calidad de vida y muerte digna, amar y ser amado, el florecimiento saludable en paz y armonía con la naturaleza, pues el *buen vivir*, requiere de tiempo libre para que las libertades, oportunidades, capacidades y demás, del ser humano florezcan a efecto de poseer un objeto de vida deseable.

Lo anterior se fundamenta en el Capítulo Segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, que contiene los derechos del *buen vivir*, tales como el derecho al agua, el derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el *buen vivir*, el derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, el derecho al acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad, el derecho al hábitat y vivienda, el derecho a la salud, entre otros derechos fundamentales que se consagran en dicha Carta Magna.

A su vez, el concepto del *buen vivir*, o mejor conocido como vivir bien, en Bolivia, gira en torno a la plenitud, pues refiere la autora, que dicho concepto, se basa en saber vivir en armonía y equilibrio; es decir, vivir en armonía con los ciclos de la naturaleza (*madre tierra*) y con el cosmos, manteniendo el equilibrio con toda forma de existencia en el universo, lo cual rompe de manera cautivante con los conceptos *clásicos* jurídicos conocidos en la actualidad, y que de una manera un tanto poética, refiere la autora que, justo ese ese el camino y el horizonte de dicho concepto, pues implica primero saber vivir para después, convivir.

Bajo esa óptica, el *buen vivir* se plantea como un principio de igual jerarquía que los de igualdad, libertad y equidad social, cuyo fundamento se consagra en las fracciones I y II del artículo 8° de la Constitución Política del Estado Plurinominal de Bolivia, que expresan lo siguiente:

(...)

Artículo 8.

I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

(...)

Por otro lado, en el trabajo de Salazar Rodríguez, se estudia el *Informe Mundial de la Felicidad* de la *Organización de las Naciones Unidas* en el año 2020, que toma en consideración datos del año 2019 derivado de una encuesta del estado de felicidad global que clasifica a 153 países por lo felices puedan sentirse sus habitantes, y que analiza diversos factores que contribuyen a los resultados, como los siguientes:

- Medio ambiente, en su ámbito social, urbano y natural y en cómo repercute en la felicidad de las personas;
- Entornos sociales para la felicidad, como una libertad en la toma de decisiones clave de la vida;
- Felicidad urbana/rural, que estudia la felicidad que puede haber entre personas que habitan en zonas urbanas y zonas rurales; y
- Entornos naturales sostenibles, que evalúan diversos aspectos contaminantes, en el ámbito climático y terrestre, en la naturaleza.

Dicho informe, pretende medir en la medida de lo posible, la felicidad de 153 países, de los cuales se destacan los siguientes<sup>3</sup>:

**Países más felices del mundo:**

1	Finlandia	7.809 puntos
2	Dinamarca	7.646 puntos
3	Suiza	7.560 puntos

---

<sup>3</sup> Tabla elaborada por la autora Angélica Anaer Salazar Rodríguez.

4	Islandia	7.504 puntos
5	Noruega	7.488 puntos
6	Holanda	7.449 puntos
15	Costa Rica	7.121 puntos
18	Estados Unidos	6.940 puntos
24	México	6.465 puntos
44	Colombia	6.163 puntos
58	Ecuador	5.925 puntos
65	Bolivia	5.747 puntos

**Países más felices de América Latina:**

1	Costa Rica	7.121 puntos	Puesto 15 escala mundial
2	México	6.465 puntos	Puesto 24
3	Uruguay	6.440 puntos	Puesto 26
4	Guatemala	6.399 puntos	Puesto 29
5	Brasil	6.376 puntos	Puesto 32

**Países menos felices del mundo:**

153	Afganistán	2.567 puntos
152	Sudán del Sur	2.817 puntos
151	Zimbabue	3.299 puntos
150	República Central Africana	3.476 puntos
149	Tazmania	3.476 puntos

La autora argumenta, que dicho informe no se traduce a que los habitantes de dichas naciones sean las más felices del planeta, sino que, tienen mayor oportunidad de alcanzar la felicidad en comparación, con quienes viven en otros lugares.

Asimismo, la autora refiere a la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, como un documento que ha marcado un hito en la historia de los derechos humanos, el cual refiere que los derechos fundamentales giran en torno a la dignidad humana, lo cual guarda una relación con el concepto del *buen vivir*, y que los Estados Miembros, se han comprometido a respetar y salvaguardar dichos derechos, dentro de un combo de prerrogativas que son inherentes al ser humano.

En ese orden de ideas, la autora refiere en su trabajo de investigación, a los Derechos Humanos y sus Garantías Constitucionales en México, en relación a la

vida buena o buena vida, pues el marco normativo en nuestro país contempla diversas nociones de dicho concepto, como como en el artículo 1° de nuestra Constitución, que refiere:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

De acuerdo con dicho artículo, todas las personas en territorio mexicano, tendrán por reconocidos sus derechos fundamentales y aquellas garantías para su protección, y es el Estado mexicano quien debe velar y tutelar dichos derechos, sin restringir ni suspender dichos derechos, salvo en los casos que marca la misma Constitución, pues estos derechos se basan en el concepto de dignidad humana, en donde un factor que contribuye a dicha dignidad, sería el *buen vivir*, que expone la autora.

Asimismo, la autora estudia la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, que en México contempla a la Secretaría de Bienestar, cuyo fin es combatir la pobreza a efecto de lograr el desarrollo humano, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Por otro lado, la autora realiza un estudio del de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, cuyo propósito es construir un país de bienestar, para que en 2024, la población de México se encuentre en un entorno mejor, implementando los programas sociales como el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Jóvenes

Construyendo el Futuro Jóvenes escribiendo el futuro y Sembrando vida, entre otros.

### **III. Conclusión**

El concepto del *buen vivir*, es relativamente novedoso y como la misma autora refiere, se encuentra en construcción, lo cual se traduce a que existe mucho campo por investigar; sin embargo, vale la pena analizar el capítulo de libro que hoy se reseña, pues nos presenta un concepto que podríamos decir que deriva de la dignidad humana, en relación con los derechos fundamentales y su principio de progresividad; pues concepto, del *buen vivir*, busca, en aras de una dimensión objetiva de los derechos fundamentales, la satisfacción de manera plena y responsable, de las necesidades de todo ser humano, empero, respetando el medio ambiente, en todos sus ámbitos, como lo es, la naturaleza y a cualquier ser vivo que habite en el planeta.

Bajo esa óptica, en el marco normativo mexicano, si bien es posible encontrar ciertas similitudes del concepto puro del *buen vivir*, también lo es, que debemos tomar como un ejemplo para posteriores reformas a nuestro marco normativo, lo que Ecuador y Bolivia han legislado en sus Constituciones, pues como la autora refiere en su trabajo de investigación, dicho concepto se encuentra literalmente consagrado en los marcos normativos de los países antes mencionados, en aras de una vida íntegra de sus habitantes, pero desde un enfoque responsable, donde es necesario primero, aprender a vivir en armonía y equilibrio, no solo en sociedad, sino en todo el planeta e incluso, con el mismo universo; lo cual rompe por completo con los conceptos clásicos que en México tenemos, en relación a la regulación de la conducta externa del individuo para su desarrollo social, pues vale la pena comenzar a analizar de manera crítica-propositiva dicho concepto del *buen vivir*, para futuros tiempos.